



## de la provincia de Cáceres

IMPANQUEO:  
CONCERNADO

NÚMERO 295

Miércoles 29 de Diciembre

AÑO DE 1937

### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; el semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial del Día del Plato  
Unico y Día sin Postre

### CIRCULAR

Para general conocimiento, se hace público en este periódico oficial relación de las cantidades ingresadas por cada una de las Juntas Municipales de esta provincia, de lo recaudado por el Plato Unico correspondiente al mes de Octubre último, en cumplimiento de lo ordenado por el Excelentísimo señor Gobernador General del Estado Español.

Número de orden. — Pueblo. — Total cantidad recaudada e ingresada

1. Abadía, 110 pesetas.
2. Abertura, 388'04.
3. Acebo, 461'50 y 466. Septiembre.
4. Acehuche, 441'05.
5. Aceituna, 92'40.
6. Ahigal, 852'57.
7. Albalá, 428'20.
8. Alcántara, 1.164'65.
9. Alcollarín, 16'64.
10. Alcuéscar, 630.
11. Aldeacentenera, 314'50.
12. Aldea del Cano, 372'44.
13. Aldea de Trujillo, 83'20.
14. Aldeanueva de la Vera, 795'10.
15. Aldeanueva del Camino, 867'16.
16. Aldehuela del Jerte, 51'70.
17. Alía.
18. Aliseda, 785'05.
19. Almaraz, 363'90.
20. Almoharín, 250.
21. Arco, 48'60.
22. Arroyo de la Luz, 2.491'15.
23. Arroyomolinos de la Vera, 37'62.
24. Arroyomolinos de Montánchez.
25. Baños, 1.246'85.
26. Barrado, 98'30.
27. Belvís de Monroy.
28. Benquerencia.
29. Berzocana, 148'60.
30. Berrocalejo, 135.
31. Bohonal de Ibor, 364'25.
32. Botija, 132'30.
33. Brozas, 1.883'60.
34. Cabañas del Castillo.
35. Cabezabellosa, 157'50.
36. Cabezuela del Valle, 238.
37. Cabrero, 41.
38. Cáceres, 33.867'47.
39. Cachorrilla, 24.

40. Cadalso, 101.
41. Calzadilla, 165'60.
42. Caminomorisco, 231'15.
43. Campillo de Deleitosa, 70.
44. Campo (El).
45. Cañamero.
46. Cañaveral, 888'45.
47. Carbajo, 94'10.
48. Carcaboso, 110'60.
49. Carrascalejo, 95.
50. Casar de Cáceres, 1.207'75.
51. Casar de Palomero, 344.
52. Casares de las Hurdes.
53. Casas de Don Antonio, 191'52.
54. Casas de Don Gómez, 95'45.
55. Casas del Castañar, 196'20.
56. Casas del Monte.
57. Casas de Millán, 296'55.
58. Casas de Mirayete, 200.
59. Casatejada, 583'70.
60. Casillas de Coria, 191'25.
61. Castañar de Ibor, 290'85.
62. Ceclavin, 909'80.
63. Cedillo, 249'20.
64. Cerezo.
65. Cilleros, 606'40.
66. Collado, 63'20.
67. Conquista de la Sierra, 93'05.
68. Coria.
69. Cuacos, 291'15.
70. Cumbre (La).
71. Deleitosa, 284.
72. Descargamaría, 357'90.
73. Eljas, 400'80.
74. Escorial, 318'45.
75. Estorninos, 42'80.
76. Fresnedoso de Ibor, 150.
77. Galisteo, 316'45.
78. Garciaz, 200'95.
79. Garganta (La), 242'60.
80. Garganta la Olla, 269'40.
81. Gargantilla, 4'10 y 1'50. Septiembre.
82. Gargüera, 130'30.
83. Garvín, 126'10.
84. Garrovillas, 1.073.
85. Gata, 810.
86. Gordo (El), 207.
87. Granadilla, 110'25 y 107'80. Septiembre.
88. Granja (La), 180.
89. Grimaldo, 20'70.
90. Guadalupe.
91. Guijo de Coria, 325'50.
92. Guijo de Galisteo, 129'15.
93. Guijo de Granadilla, 485'60.
94. Guijo de Santa Bárbara, 254'95.
95. Herguivuela, 203'31.
96. Hernán Pérez, 156'60.
97. Hervás, 1.418'40.
98. Herrera de Alcántara.
99. Herrerueta, 406.
100. Higuera, 94'70.
101. Hinojal, 179'35.
102. Hoiguera, 154'80.
103. Hoyos, 490.
104. Huélagá, 37'10.

105. Ibañernando, 456'40.
106. Jaraicejo, 499'30.
107. Jaraiz, 899'05.
108. Jarandilla, 1.252'10.
109. Jarilla, 65'32.
110. Jerte, 518'90.
111. Ladrillar, 155.
112. Logrosán, 1.059'17.
113. Losar de la Vera, 492'80.
114. Madrigal de la Vera, 360'60.
115. Madrigalejo, 217'30.
116. Madroñera, 675'93.
117. Majadas, 225'65.
118. Malpartida de Cáceres, 543.
119. Malpartida de Plasencia, pesetas 1.369'04.
120. Marchagaz.
121. Mata de Alcántara, 220'50.
122. Membrío, 786'25.
123. Mesas de Ibor, 244'80.
124. Miajadas, 1.407'70.
125. Millanes, 60.
126. Mirabel, 244.
127. Mohedas, 191'55.
128. Monroy, 323'50.
129. Montánchez, 912'35.
130. Montehermoso, 1.122'70.
131. Moraleja, 519'75.
132. Morcillo.
133. Navacóncejo, 252.
134. Navalmoral de la Mata, 2.665'25.
135. Navalvillar de Ibor, 100.
136. Navas del Madroño, 329.
137. Navezuelas.
138. Nuñomoral, 340.
139. Oliva de Plasencia, 357'10.
140. Palomero, 197'65.
141. Pasarón, 374'35.
142. Pedroso de Acim, 3'60.
143. Peraleda de la Mata, 397'90.
144. Peraleda de San Román, 330'10.
145. Perales del Puerto, 336'60.
146. Pescueza.
147. Pesga (La), 39'60.
148. Piedra Albas, 495'65.
149. Pinofranqueado, 200'95.
150. Piornal, 306'60.
151. Plasencia, 6.689'50.
152. Plasenzuela, 141'50.
153. Portaje, 101'99.
154. Portezuelo, 158'90.
155. Pozuelo de Zarzón, 187'02.
156. Puerto de Santa Cruz, 211'75.
157. Rebollar, 53'90.
158. Riobobos, 345'35.
159. Robledillo de Gata, 80.
160. Robledillo de la Vera.
161. Robledillo de Trujillo, 199.
162. Robledollano, 197'30 y 120. Septiembre.
163. Romangordo, 183.
164. Ruanes, 105.
165. Salorino, 188'60.
166. Salvatierra de Santiago, 105'70.
167. San Martín de Trevejo, 703'79.
168. Santa Ana, 80'70.
169. Santa Cruz de Paniagua, 132'60.

170. Santa Cruz de la Sierra, 94'50.
171. Santa Marta de Magasca, 116'65.
172. Santiago de Carbajo, 407'14.
173. Santiago del Campo, 172'40.
174. Santibáñez el Alto, 280'60.
175. Santibáñez el Bajo.
176. Saucedilla.
177. Segura de Toro, 202'20.
178. Serradilla, 873'65.
179. Serrejón, 200'70.
180. Sierra de Fuentes, 924'70.
181. Talaván, 656'60.
182. Talavera la Vieja, 443.
183. Talaveruela, 751.
184. Talayuela, 249'30.
185. Tejada de Tiétar, 180.
186. Tor 1, 72.
187. Tornavacas, 354'30.
188. Torno (El), 252'40.
189. Torviscoso, 25.
190. Torrecilla de los Angeles, 143'55.
191. Torrecillas de la Tiesa, 251'10.
192. Torre de Don Miguel, 347'60 y 348'85. Septiembre.
193. Torre de Santa María, 86'20.
194. Torrejoncillo, 1.788'50.
195. Torrejón el Rubio, 274'25.
196. Torremenga, 193'60.
197. Torremocha, 316'85.
198. Torreorgaz, 384'80.
199. Torrequemada, 615'60.
200. Trujillo, 5.791'45.
201. Valdastillas.
202. Valdecañas de Tajo, 69.
203. Valdefuentes, 402.
204. Valdeúncar, 163.
205. Valdelacasa de Tajo, 174 y 625. Septiembre por ingresar.
206. Valdemorales, 105.
207. Valdeobispo, 434'50.
208. Valencia de Alcántara, 2.972'65.
209. Valverde de la Vera, 169'40.
210. Valverde del Fresno, 696.
211. Viandar de la Vera, 178.
212. Villa del Campo, 249'40.
213. Villa del Rey, 200'40.
214. Villamesías, 133'75.
215. Villamiel, 467'24.
216. Villanueva de la Sierra, 360.
217. Villanueva de la Vera, 622'95.
218. Villar del Pedroso, 184'77.
219. Villar de Plasencia, 121'65.
220. Villasbuenas de Gata, 209'80.
221. Zarza de Granadilla, 525'60.
222. Zarza de Montánchez, 376'20.
223. Zarza la Mayor, 483'75.
224. Zorita, 825.

Total, 125.698'96.

Cáceres, 20 de Diciembre de 1937.  
El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

5274

## Junta Provincial de Subsidio Pro-Combatientes

CANTIDADES INGRESADAS por las Juntas Municipales, correspondiente a la venta de sellos en el mes de Noviembre de 1937, para el Subsidio pro-Combatientes.

Número de orden, pueblo y sobrante a reintegrar

1. Abadía, 50 pesetas.
2. Abertura, 700.
3. Acebo, 280.
4. Acehuche, 218'35.
5. Aceituna, 77'50.
6. Ahigal, 390'05.
7. Albalá, 190.
8. Alcántara, 861.
9. Alcollarín, 115.
10. Alcuéscar, 360.
11. Aldeacentenera.
12. Aldea del Cano, 695.
13. Aldea de Trujillo, 143'55.
14. Aldeanueva de la Vera, 290.
15. Aldeanueva del Camino, pesetas 1.352'50.
16. Aldehuela del Jerte, 11'60.
17. Alía.
18. Aliseda, 1.730.
19. Almaraz, 395.
20. Almoharín, 200.
21. Arco.
22. Arroyo de la Luz, 3.400.
23. Arroyomolinos de la Vera, 22.
24. Arroyomolinos de Montánchez, 40.
25. Baños, 2.350.
26. Barrado, 112'80.
27. Belvís de Moroy, 160.
28. Benquerencia, 25.
29. Berzocana, 135.
30. Berrocalejo, 9'25.
31. Bohonal de Ibor, 641'90.
32. Botija, 45.
33. Brozas, 1.025.
34. Cabañas del Castillo, 110.
35. Cabezabellosa, 60.
36. Cabezuela del Valle, 160.
37. Cabrero, 5.
38. Cáceres, 58.195.
39. Cachorrilla, 60.
40. Cadalso, 70.
41. Calzadilla, 95.
42. Caminomorisco, 56'80.
43. Campillo de Deleitosa, 5.
44. Campo (El).
45. Cañamero, 897'45.
46. Cañaveral, 1.070.
47. Carbajo.
48. Carcaboso, 75.
49. Carrascalejo.
50. Casar de Cáceres, 1.645.
51. Casar de Palomero, 450.
52. Casares de las Hurdes, 2.
53. Casas de Don Antonio, 430.
54. Casas de Don Gómez, 75.
55. Casas del Castañar, 160.
56. Casas del Monte, 95.
57. Casas de Millán, 280.
58. Casas de Miravete, 30.
59. Casatejada, 830.
60. Casillas de Coria, 170.
61. Castañar de Ibor, 150.
62. Ceclavín, 877'50.
63. Cedillo, 215.
64. Cerezo, 21'65.
65. Cilleros, 888'40.
66. Collado, 12.
67. Conquista de la Sierra, 51'90.
68. Coria, 937'70.
69. Cuacos, 110.
70. Cumbre (La), 450.
71. Deleitosa, 165.
72. Descargamaría, 65.
73. Eljas, 270.
74. Escorial, 65.
75. Estorninos, 10.
76. Fresnedoso de Ibor.
77. Galisteo, 110.
78. Garciaz, 94'10.
79. Garganta (La), 70'85.

80. Garganta la Olla, 17'75.
81. Gargantilla, 494.
82. Gargüera, 140.
83. Garvín, 40'55.
84. Garrovillas, 970.
85. Gata, 1.150.
86. Gordo (El), 10.
87. Granadilla, 47'60.
88. Granja (La), 230.
89. Grimaldo, 15.
90. Guadalupe.
91. Guijo de Coria, 130.
92. Guijo de Galisteo, 50.
93. Guijo de Granadilla, 105.
94. Guijo de Santa Bárbara, 31'25.
95. Herguivuela, 107'50.
96. Hernán Pérez.
97. Hervás, 4.061.
98. Herrera de Alcántara, 73'35.
99. Herrerueta, 235.
100. Higuera, 10.
101. Hinojal, 294'15.
102. Holguera, 86'50.
103. Hoyos, 675.
104. Huélagas, 2'90.
105. Ibahernando, 405.
106. Jaraicejo, 164'60.
107. Jaraiz.
108. Jarandilla, 170.
109. Jarilla, 20.
110. Jerte, 105.
111. Ladrillar, 39'60.
112. Logrosán, 540.
113. Losar de la Vera, 400.
114. Madrigal de la Vera, 95.
115. Madrigalejo, 1.030.
116. Madroñera, 220'25.
117. Majadas, 205.
118. Malpartida de Cáceres, 3.250.
119. Malpartida de Plasencia.
120. Marchagaz.
121. Mata de Alcántara, 82'20.
122. Membrío, 695.
123. Mesas de Ibor, 37.
124. Miajadas, 1.624.
125. Millanes, 35.
126. Mirabel, 265.
127. Mohedas, 140.
128. Monroy, 802'50.
129. Montánchez.
130. Montehermoso, 600.
131. Moraleja, 610.
132. Morcillo.
133. Navaconcejo, 140'20.
134. Navalmoral de la Mata, 4.206'70
135. Navalvillar de Ibor, 125.
136. Navas del Madroño.
137. Navezuelas, 15'90.
138. Nuñomoral, 24'05.
139. Oliva de Plasencia, 315.
140. Palomero, 210.
141. Pasar n, 174.
142. Pedroso de Acím, 36'70.
143. Peraleda de la Mata.
144. Peraleda de San Román, 40.
145. Perales del Puerto, 370.
146. Pescueza, 100.
147. Pesga (La), 70'55.
148. Piedras Albas, 177'50.
149. Pinofranqueado, 150.
150. Piornal, 35.
151. Plasencia, 15.000.
152. Plasenzuela, 190.
153. Portaje, 225.
154. Portezuelo, 50.
155. Pozuelo de Zarzón, 245.
156. Puerto de Santa Cruz, 270.
157. Rebollos, 10.
158. Riobobos, 121'50.
159. Robledillo de Gata, 22'50.
160. Robledillo de la Vera, 40.
161. Robledillo de Trujillo, 360.
162. Robledollano, 5'20.
163. Romangordo, 70.
164. Ruanes, 75.
165. Salorino, 1.500.
166. Salvatierra de Santiago, 430.
167. San Martín de Trevejo, 97.
168. Santa Ana, 31'50.
169. Santa Cruz de la Sierra, 90.
170. Santa Cruz de Paniagua, 125.
171. Santa Marta de Magasca, 65.
172. Santiago de Carbajo, 395.
173. Santiago del Campo, 245.

174. Santibáñez el Alto, 55.
175. Santibáñez el Bajo, 55.
176. Saucedilla, 155.
177. Segura de Toro, 44.
178. Serradilla, 700.
179. Serrejón, 120.
180. Sierra de Fuentes, 675.
181. Talaván, 425.
182. Talavera la Vieja, 15.
183. Talaveruela, 13'25.
184. Talayuela, 135.
185. Tejada de Tiétar, 130.
186. Toril.
187. Tornavacas, 65.
188. Torno (El), 154.
189. Torviscoso.
190. Torrecilla de los Angeles, 27'50.
191. Torrecillas de la Tiesa, 278'10.
192. Torre de Don Miguel, 590.
193. Torre de Santa María, 150.
194. Torrejoncillo, 1.310.
195. Torrejón el Rubio, 70.
196. Torremenga, 15.
197. Torremocha, 315.
198. Torreorgaz, 315.
199. Torrequemada, 210.
200. Trujillo, 13.460.
201. Valdastillas, 15.
202. Valdecañas de Tajo, 5.
203. Valdefuentes, 160.
204. Valdehúncar, 105.
205. Valdelacasa de Tajo, 220.
206. Valdemorales, 62.
207. Valdeobispo, 75.
208. Valencia de Alcántara, 3.460.
209. Valverde de la Vera, 70.
210. Valverde del Fresno, 325.
211. Viandar de la Vera, 14'75.
212. Villa del Campo, 90.
213. Villa del Rey.
214. Villamesías, 35.
215. Villamiel, 125.
216. Villanueva de la Sierra, 457'60.
217. Villanueva de la Vera, 565.
218. Villar del Pedroso, 350.
219. Villar de Plasencia, 186'25.
220. Villasbuenas de Gata, 49'90.
221. Zarza de Granadilla, 604'75.
222. Zarza de Montánchez, 290.
223. Zarza la Mayor, 350.
224. Zorita, 1.000.

Total, 160.077'95.

### RESUMEN

Ingresado por las Juntas municipales, 160.077'95 pesetas.

Ingresado por recaudación anterior Albalat, 548'60.

Subsidio Corrida Benéfica 30 Octubre, 3.419'65.

Ingresado por la Tabacalera, 101 mil 770'20.

Total igual a cuenta, 265.816'40.

Cáceres, 15 de Diciembre de 1937.

— El Presidente de la Junta Provincial, Francisco Sáenz de Tejada.

5275

Reintegros de libramientos. Mes de Noviembre de 1937

Noviembre 1

Casar de Cáceres, 7'50 pesetas.

Casas de Don Antonio, 29.

Valdelacasa de Tajo, 35.

Cáceres, 2.436'80.

Noviembre 3

Casar de Cáceres, 165 pesetas.

Portaje, 90.

Perales, 165.

Miajadas, 255.

Garrovillas, 727'50.

Villamesías, 60.

Santiago de Carbajo, 25.

Botija, 90.

Alcántara, 22.

Escorial, 24.

Sierra de Fuentes, 45.

Serradilla, 154.

Madrigalejo, 154.

Mohedas, 4.

- Valencia de Alcántara, 705.  
 Descargamaría, 112'50.  
 Cadalso, 15.  
 Navaconcejo, 12.  
 Santibáñez el Alto, 105.  
 Garganta, 75.  
 Casillas de Coria, 45.  
 Aldeanueva de la Vera, 158.  
 Garciaz, 90.  
 Robledollano, 30.  
 Aldeanueva del Camino, 22.  
 Zarza de Granadilla, 187'50.  
 Gata, 25.  
 Hoyos, 45.  
 Brozas, 120.  
 Robledillo de Trujillo, 120.  
 Valverde de la Vera, 58.  
 Casares de las Hurdes, 7'50.  
 Herrerueta, 60.  
 Pescueza, 30.  
 Navas del Madroño, 60.  
 Torrejoncillo, 6.  
 Villa del Campo, 15.  
 Navalmoral, 7'50.  
 Torrejón el Rubio, 60.  
 Calzadilla, 165.  
 Moraleja, 176'50.  
 Monroy, 34.  
 Eljas, 90.  
 Talaván, 150.  
 Cumbre, 112'50.  
 Huélagas, 10.  
 Cañaveral, 258.  
 Carcaboso, 30.  
 Carbajo, 22'50.  
 Herguivuela, 45.

Noviembre 8

- Jarilla, 60.  
 Talavera la Vieja, 36.  
 Ladrillar, 38.  
 Herrera de Alcántara, 7'50.  
 Granja de Granadilla, 25.  
 Madrigal, 120.  
 Moraleja, 180.  
 El Gordo, 30.  
 Plasencia, 300.  
 Montánchez, 352'50.  
 Ceclavín, 82'50.  
 Ceclavín, 44'75.  
 Aceituna, 22'50.  
 Nuñomoral, 150.  
 Pesga, 75.  
 Almoharín, 360.  
 Santa Cruz de Paniagua, 13'50.  
 Malpartida de Cáceres, 45.  
 Zarza la Mayor, 45.  
 San Martín de Trevejo, 45.  
 Valdefuentes, 64.  
 Ibahernando, 120.  
 Caminomorisco, 60.  
 Losar de la Vera, 30.  
 Pasarón, 105.  
 Santa Cruz de la Sierra, 30.  
 Fresnedoso de Ibor, 9'50.  
 Valdehúncar, 7'50.  
 Guijo de Santa Bárbara, 120.  
 Deleitosa, 191.  
 Tornavacas, 60.  
 El Gordo, 15.  
 Talavera la Vieja, 195.  
 Barrado, 165.  
 Torremenga, 7'50.  
 Cáceres, 6.725.  
 Torreorgaz, 30.  
 Tejada de Tiétar, 170'75.  
 Plasencia, 7'50.  
 Salorino, 15.  
 Valverde de la Vera, 2.  
 Torrequemada, 1'0.  
 Son pesetas: 18.115'30.  
 Cáceres, 15 de Diciembre de 1937.  
 El Presidente de la Junta provincial, Francisco Sáenz de Tejada.

5276

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan de-

positados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 27 de Diciembre de 1937. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

#### JARANDILLA

##### Señas de los semovientes

Una novilla de dos años, pelo negro, lomicastaño, sin hierro ni señal alguna.

Un cerdo de unos siete meses, marmellado, merino, sin más señas.

(2.90 pstas.) 5220

#### ZARZA DE MONTANCHEZ.

Cuatro ovejas y una borrega de un año, merinas, con rabisaco por detrás de cada oreja e hierro confuso en el hocico e igualmente en el vacío izquierdo.

(3.10 pstas.) 5231

#### LA GUMBRE

Un potro, castaño, entrepelado en blanco, edad dos años, una herida en el espinazo.

(1.70 pstas.) 5257

El «Boletín Oficial del Estado» número 429, correspondiente al día 23 de Diciembre de 1937, publica las siguientes disposiciones:

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

#### ORDENES

Excmo. Sr.: No habiendo totalmente desaparecido las circunstancias que aconsejaron la Orden número 126 de la Junta de Defensa Nacional, por la que se concedió prórroga a los billetes kilométricos y de itinerario fijo, etc., expedidos con anterioridad al 18 de Julio de 1936, se concede a los poseedores de los mismos una nueva prórroga hasta el 31 de Marzo próximo inclusive en las mismas condiciones que la citada Orden número 126 señala.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 20 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones. —Burgos.

5262

Excmo. Sr.: Caducado en 31 del actual los pases de libre circulación para viajar por ferrocarril expedidos por esta Junta Técnica del Estado durante el año actual, como asimismo los que fueron visados por la Comisión que V. E. preside, que habían sido expedidos el año 1936, y fueron habilitados para utilizarlos el año actual, he dispuesto, en vista de las actuales circunstancias y en la imposibilidad de realizar la sustitución para el primero del año próximo, prorrogar dichos pases hasta el 31 de Marzo del año 1938, realizándose la sustitución de todos estos pases durante el mes de Marzo próximo.

Los únicos pases que serán sustituidos a partir del primero del año 1938 serán los pertenecientes a los funcionarios de la Dirección de Telégrafos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 20 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones. —Burgos.

5263

El «Boletín Oficial del Estado» número 429, correspondiente al día 23 de Diciembre de 1937, publica la siguiente disposición:

### Secretaría de Guerra

#### ORDEN Pensiones

En atención al gran entusiasmo, espíritu de sacrificio y disciplina con que combaten las unidades de la Milicia Nacional de primera línea, por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede al personal que las integra los mismos derechos que tiene el del Ejército en cuanto a subsidios, pensiones en caso de fallecimiento en acción de guerra, o a consecuencia de heridas en ellas recibidas, y abono de sueldos, considerándoles como presentes en revista en tanto se tramite el expediente de pensión correspondiente.

Burgos, 21 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

5264

El «Boletín Oficial del Estado» número 430, correspondiente al día 24 de Diciembre de 1937, publica la siguiente disposición:

### Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

#### INSTRUCCION

Dispuesta por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales la celebración de un curso para proporcionar a los Estados Mayores, y muy especialmente a las Planas Mayores de las Brigadas de un cierto número de auxiliares que cooperen a la función de E. M., se convoca al mismo sobre las bases siguientes:

1.º El curso tendrá de duración 30 días, verificándose en Valladolid en el local que ocupaba la antigua Academia de Caballería.

2.º El número de plazas será el de 150.

3.º Podrán asistir a él el personal comprendido en los reemplazos

no movilizados, con edad mínima de 30 años cumplidos y máxima de 40, el día señalado para el cierre de admisión de instancias, que tengan terminado en España las carreras de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Montes, Minas, Industrial y Agrónomos, Arquitecto y Abogado.

4.º Los Aspirantes dirigirán las instancias con arreglo al formulario adjunto al señor Coronel Director de la Academia para Tenientes provisionales auxiliares de Estado Mayor, dando cuenta de esta petición a las autoridades pertinentes para que puedan éstas emitir los informes que se indican en base posterior.

5.º Los aspirantes que terminen con aprovechamiento el curso serán promovidos al empleo de Tenientes provisionales adjuntos, como auxiliares del Servicio de Estado Mayor, gozarán mientras desempeñen su cometido el sueldo correspondiente y disfrutarán del empleo estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña.

6.º La selección de instancias será hecha por el señor Coronel Director de la Academia, en la cual se tendrán en cuenta los datos que se obtengan de los aspirantes en cuanto a sus ideas sociales, partidos políticos a que hayan pertenecido antes del Movimiento Nacional, así como todo lo que en pro de éste hayan llevado a cabo, por lo que las autoridades de todo orden a quienes conste algo favorable o no favorable de los aspirantes, que las haya requerido no siendo parientes, pueda exponerlo por su honor o por declaración jurada en escrito, que, para mayor rapidez, remitirán directamente al Director de la Academia citada, al que se le prohíbe tener en cuenta cualquier otro escrito de carácter particular, teniendo en cuenta, además, el conceder preferencia a los que posean idiomas, taquigrafía, mecanografía y conducción de automóvil.

7.º El plazo de admisión de instancias para su selección se cerrará el día 10 del próximo mes de enero, para comenzar el curso el día 20.

8.º Por las distintas autoridades militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, y el Coronel Director de la Academia para Tenientes provisionales auxiliares de E. M. aceptará para ganar tiempo en la selección de los concursantes, avisos telegráficos de los mismos, con los datos que se precisan y mencionan en esta convocatoria, sin perjuicio de que se cursen, además, las correspondientes instancias.

Burgos, 22 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El General Jefe, Luis Orgaz.

Curso para Tenientes Provisionales Auxiliares de Estado Mayor

Apellidos:  
Nombre:  
Edad:  
Titulo que posee:  
Declaración jurada de poseerlos:  
Solicita:  
Situación militar actual:  
Cuerpo o Unidad que sirve:  
Servicios militares anteriores y Unidades en que los ha prestado:  
Empleo que tiene o alcanzó en el servicio militar:  
Punto de residencia al advenir el Movimiento Salvador de España y tiempo que llevaba en ella:  
Servicios prestados al Movimiento Salvador y personas que pueden testimoniar estos servicios:  
Idiomas que habla:  
Idiomas que traduce:  
¿Posee taquigrafía?:

¿Posee mecanografía?:

¿Conduce automóviles?:

Fecha

Firma del interesado:

Sr. Coronel Director de la Academia de Tenientes Provisionales Auxiliares de Estado Mayor.

Valladolid.

5265

## Delegación de Hacienda

#### EDICTO

La Comisión nombrada por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para la confección del repartimiento general de utilidades correspondiente al año 1936 del pueblo de Gata.

Hace saber: Que terminado el repartimiento general de utilidades de dicho Ayuntamiento para el año 1936, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal vigente, queda el mismo expuesto de manifiesto en las Casas Consistoriales de dicho Ayuntamiento por el término de quince días hábiles a los efectos que determina el artículo 510 de indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes se admitirán en la Alcaldía las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en mencionado reparto, ya sean de aquella vecindad o hacendados forasteros.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, que se presentarán también en aquella Alcaldía, la cual las enviará a esta Comisión debidamente informadas dentro de los cinco días siguientes a la expiración del plazo para la resolución que en justicia proceda; sirviéndoles el presente de notificación a los hacendados forasteros.

Cáceres, 24 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — Por la Comisión, P. Jardín.

5241

## Alcaldías

#### LOGROSAN

Don Matías Soriano Encinar, Presidente de la Junta general del repartimiento sobre utilidades para el año de 1937.

Hago saber: Que terminada la confección del repartimiento general sobre utilidades del corriente año, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal vigente, queda el mismo de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en mencionado repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, cuyos escritos, debidamente reintegrados, habrán de presentarse en expresada Secretaría.

Las cuotas asignadas a los hacendados forasteros, son las que seguidamente se relacionan, sirviéndoles el presente edicto de notificación:

Felisa Acero Roldán, vecina de Trujillo, 6'83 pesetas.

Pedro Arroyo Sánchez, vecino de Madrigalejo, 320'24.

Eloy Babiano Gil, vecino de Robledillo, 58'60.

Benilde Beceda Regidor, vecina de Baños de Montemayor, 57'49.

Juan Bernardo Saucedo, vecino de Zorita, 209'20.

Concepción Beruete y Udaeta, vecina de Madrid, 624'38.

Juan Broncano y Broncano, vecino de Zorita, 672'43.

Rodrigo Broncano Peña, vecino de Zorita, 777'18.

Enrique Cortés Pérez y Manuel Artaloytia, vecinos de Trujillo, pesetas 1.178'04.

Manuel Calles Zarzo, vecino de Cáceres, 66'82.

Julián Cano López, vecino de Berzocana, 4'83.

Inés Cuadrado Díez, vecina de Zorita, 326'69.

Juana Cuadrado Bernardo, vecina de Zorita, 57'42.

Manuel Díaz Astudillo, vecino de Lugo, 4'97.

Natalia y Ventura Díez Blázquez, vecinos de Berzocana 13'54.

Nicolás Díez Herrera (herederos), vecinos de Berzocana, 49'22.

Providencia Díez Herrera, vecina de Berzocana, 18'75.

Francisco Fernández Muñoz, vecino de Puerto de Santa Cruz, 8'05.

Pedro García Barroso, vecino de Mérida, 449'05.

Manuel Gil Cuadrado, vecino de Trujillo, 449'05.

Diego Gil Donaire (herederos) vecinos de Zorita, 203'19.

Fernando Gil Moreno (herederos), vecinos de Madrid, 298'86.

María Gil Navarro, vecina de Zorita, 860'83.

Juan Antonio Gil Ortega y otros, vecinos de Zorita, 117'20.

Francisco Gómez Fernández, vecino de Madrigalejo, 1.004'11.

José González Gil, vecino de Cáceres, 641'14.

Julián Gutiérrez Reseco, vecino de Villanueva de la Serena, 165'09.

Romualdo Hernández Serrano, vecino de Cáceres, 3'17.

Romualdo Hernández Serrano y socios, vecino de Cáceres, 195'31.

Carolina Hidalgo Díez, vecina de Berzocana, 15'32.

Natividad Hormeño Canas, vecina de Sevilla, 5'73.

Elena Iturralde Zedón y hermana, vecinas de Bilbao, 1.072'67.

Francisco Jado Jiménez, vecino de Madrid, 22'71.

Pedro Lozano Moreno (herederos), vecino de Madrigalejo, 443'89.

Pedro Lozano Moreno (viuda), vecina de Navalvillar de Pela, 443'89.

Ildefonso Madroñero Torrejón, vecino de Cañamero, 7'91.

Cándida Manzano Barbas (herederos), vecina de Argentina, 9'08.

Luis Oejo y Oejo y hermanos, vecinos de Bilbao, 808'77.

Vicente Paredes Quirós, vecino de Montijo, 116'17.

Enrique Peña Cano (viuda), vecina de Zorita, 757'70.

Natividad Peña González, vecina de Zorita, 10'61.

Manuel Plaza González, vecino de Guadalupe, 234'40.

José Plaza Pizarro (viuda), vecina de Guadalupe, 226'49.

Fausto Rodríguez Cuadrado, vecino de Trujillo, 250'40.

Juan Ruíz Calzado, vecino de Garciaz, 9'75.

Emilia Ruíz Román, vecina de Miajadas, 38'67.

Araceli Salazar Núñez y hermano, vecina de Trujillo, 631'27.

Araceli Salazar Roldán, vecina de Trujillo, 290'07.

Pedro Salor Sanabria, vecino de Cáceres, 10'60.

César Sánchez Abril, vecino de Valdecaballeros, 16'58.

Manuel Sánchez Serradilla, vecino de Don Benito, 50'84.

José Sanchiz de Quesada, vecino de Madrid, 3.463'52.

Manuel Segura Estévez, vecino de Gerona, 7'91.

Sociedad General de Industria y Comercio, vecina de Madrid, 2'34.

Fausto Solano, vecino de Cañamero, 5'22.

Antonio Velázquez Duro (herederos), vecino de Madrid, 2.065.

Logrosán, 15 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Matías Soriano.

5128

## CAÑAVERAL

### Anuncio

El día veintidós de Enero próximo del año mil novecientos treinta y ocho, y a las once horas del mismo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia del Concejal Síndico y Secretario del Ayuntamiento, la subasta para la adjudicación de las obras de ensanche del Cementerio municipal de esta localidad, bajo el tipo de tasación de CINCO MIL PESETAS, con sujeción a los planos y proyectos que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de media entre el día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el señalado anteriormente.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado suscrito por el interesado o por persona que legalmente le represente, mediante poder bastante por un Letrado matriculado con ejercicio dentro de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Cáceres, extendido en papel de la clase que para estos casos señala la vigente Ley del Timbre, ajustados al modelo que al final se inserta y acompañado del resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, la cédula personal corriente del licitador y certificado de la Asociación Sindical de Contratistas de Obras Públicas. La cantidad que como fianza provisional ha de constituir todo licitador, es la de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS, suma ésta a que asciende el cinco por ciento del tipo de tasación, teniendo en cuenta que el que resulte adjudicatario de referidas obras, deberá completar el aludido depósito hasta llegar al diez por ciento del tipo del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones se presentarán ba-

jo sobre cerrado y a satisfacción de la persona que haga la entrega; en el anverso del mismo deberá leerse lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de ensanche del Cementerio municipal de Cañaveral», teniendo lugar su presentación en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas del despacho al público, que son de las once a las trece horas, observándose para la misma las condiciones exigidas por el artículo quince y concordantes del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, sobre contratación municipal.

Las obras serán a riesgo y ventura del contratista, el cual habrá de entregar la misma completamente terminada, estimándose incluida en el precio de la adjudicación definitiva o contrata todas las necesarias para su completa terminación, que será perfecta, y por ninguna causa o motivo, ni siquiera con el pretexto de exceso de obras realizadas podrá el contratista pedir el pago de cantidad alguna que no sea parte integrante del precio de la contrata. A las proposiciones que presenten los licitadores deberán acompañar declaración jurada de las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que hayan de ser empleados en las obras contratadas, especificando dichas remuneraciones por oficios y categorías, tanto por la jornada legal de trabajo como por horas extraordinarias, siendo desechadas todas las proposiciones que en tales remuneraciones mínimas sean inferiores de los precios tipos que a la sazón rijan en la localidad.

El contratista presentará antes de comenzar las obras el contrato de trabajo a que se refiere el artículo veinticinco del Código de veintitrés de Agosto de mil novecientos veintiséis, como igualmente viene obligado a cumplir con exactitud todas las disposiciones del Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, Real Orden aclaratoria del veintiséis del mismo mes y año, y todos los preceptos legales que se hallan dictado o se dicten sobre el particular, etc.

La póliza de seguros de los obreros que trabajen en las obras contratadas, como asimismo las indemnizaciones que tengan que abonarse por muerte, inutilidad o accidente de trabajo, serán de cuenta del contratista, como igualmente los gastos de anuncio en el BOLETIN OFICIAL y todos aquellos que por este motivo puedan originarse, los cuales serán descontados del tipo de la adjudicación.

## Modelo de proposición

Don..... domiciliado en..... calle..... número..... en nombre propio o en concepto de apoderado de don..... enterado del anuncio publicado, así como del pliego de condiciones, planos y presupuestos que integran el proyecto para las obras de ensanche del Cementerio municipal de Cañaveral, se compromete a llevar a cabo la ejecución de ellas y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el citado pliego de condiciones, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Declara el licitador que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría, que han de ser empleados en las mencionadas obras, serán como sigue.....

Asimismo, la remuneración mínima por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, será de.....

(Fecha y firma del proponente).

El presente pliego se envía al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Cañaveral a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Félix Gutiérrez.

(82'60 pstas.) 5133

## CAÑAVERAL

### Anuncio

Confeccionado por esta Alcaldía la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad conforme dispone la circular del Sr. Jefe Provincial de Estadística fecha 22 de Noviembre, cuya rectificación corresponde al primero de los corrientes, se hace saber el que se halla expuesto al público la misma por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de que pueda ser examinada y entablar contra ellas las reclamaciones que crean convenientes; advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cañaveral a 18 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Félix Gutiérrez.

5197

## NAVEZUELAS

Prórroga de las Ordenanzas municipales.

Acordado por esta Comisión Municipal Gestora en sesión extraordinaria de fecha 22 del actual, prórrogar para el próximo año de 1938 las Ordenanzas municipales de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, pesas y medidas y la del Reparto general sobre utilidades, se hace público dicho acuerdo por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Navezuelas, 23 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Durán.

5237